



**RESOLUCIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 2017, DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE SUSPENDE LA CONTRATACION DE LA GARANTÍA DE EPIZOOTÍAS: GRIPE AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD EN LAS LÍNEAS DE SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO AVIAR DE CARNE Y DE SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO AVIAR DE PUESTA DEL SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS**

La Orden AAA/601/2016, de 19 de abril, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, periodo de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de explotación de ganado aviar de carne, comprendido en el trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, así como la Orden AAA/613/2016, de 19 de abril, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, periodo de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de explotación de ganado aviar de puesta, comprendido en el trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados establecen en su Disposición Adicional Primera, como medida de salvaguarda frente a la garantía de Influenza Aviar de alta y de baja patogenicidad y enfermedad de Newcastle, la suspensión de la contratación de dichas garantías cuando la autoridad competente declare oficialmente la confirmación de un foco en España.

La Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria ha declarado oficialmente la confirmación de un foco de Influenza Aviar de alta patogenicidad por lo que procede aplicar las medidas de salvaguarda previstas en las dos Órdenes Ministeriales citadas.

De acuerdo con las facultades conferidas en la Disposición Adicional Primera de la Orden AAA/601/2016, de 19 de abril y en la Disposición Adicional Primera de la Orden AAA/613/2016, de 19 de abril, esta Entidad tiene a bien dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1.** Se suspende la contratación de la garantía de Gripe Aviar de alta patogenicidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, hasta que se cumplan los puntos 1.a) 2º ó 1.a) 3º de la mencionada Disposición Adicional Primera de las Ordenes AAA/601/2016, de 19 de abril y Orden AAA/613/2016, de 19 de abril en las siguientes líneas de seguro:

- a) Seguro de explotación de ganado aviar de carne.
- b) Seguro de explotación de ganado aviar de puesta.

Tal y como se establece en las antedichas Ordenes Ministeriales esta suspensión no será aplicable a aquellos asegurados que, disponiendo de pólizas de seguro correspondientes al trigésimo séptimo plan para las citadas líneas de aseguramiento, renueven la póliza al amparo de lo previsto en el trigésimo séptimo plan en los plazos establecidos.

**Artículo 2.** La entrada en vigor de dicha suspensión será el 24 de febrero de 2017.

EL PRESIDENTE DE ENESA,

  
Jaime Madrid Sánchez de Cueto.

